



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 77.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 18 minutos del día **25 de junio de 2014**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**-----
- V. **Dictamen que modifica el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.**-----
- VI. **Dictamen que abroga el Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima.**-----
- VII. **Clausura.**-----

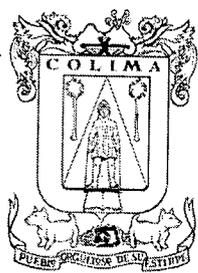
PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés, con la ausencia justificada del Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo autorización para presentar el Acta N° 76 en la próxima sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

QUINTO PUNTO.- La Síndico Municipal, Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos dio lectura al dictamen que modifica el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el Memorandum No. DGDUEV-115/2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de esta entidad municipal, por medio del cual envía las correcciones a los errores identificados en la publicación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, solicitando la publicación de una modificación al citado reglamento.-----

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo de este municipio tuvo a bien aprobar con fecha 07 de abril del año en curso el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 10 de mayo de la presente anualidad; observándose posterior a su publicación por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la omisión de publicar la Tabla de Requerimientos Mínimos de Proyecto Ejecutivo de Edificación, prevista en la fracción XXXVI del artículo 4° del reglamento, así como errores en el artículo 20, en la tabla 001 Clasificación de Peritos del artículo 50 y en el último párrafo de este mismo artículo.-----

TERCERO.- Que en el artículo primero de los Transitorios del Reglamento de Construcción se estableció que entrará en vigor a los noventa días naturales posteriores a su publicación, la que se materializó el día 10 de mayo del año en curso, por lo que las modificaciones que se proponen, de aprobarse, deberán entrarán en vigor el mismo día en que cobre vigencia el reglamento en su totalidad.----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión de la siguiente:-----

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.

DICE:

ARTÍCULO 4.-...

I al XXXV....

XXXVI. TABLA DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PROYECTO EJECUTIVO: A la tabla que especifica los contenidos mínimos que debe contener un proyecto ejecutivo de construcción;-----

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4.- ...

I al XXXV....

XXXVI. TABLA DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PROYECTO EJECUTIVO: A la tabla que especifica los contenidos mínimos que debe contener un proyecto ejecutivo de construcción, **mismas que se anexa y forma parte integrante del presente Reglamento.**-----

DICE:

ARTÍCULO 20.- Toda edificación efectuada invadiendo el espacio público o bien rebasando las limitaciones establecidas en las restricciones, deberá ser demolida a costa del propietario del inmueble invasor dentro del plazo que al efecto señale la Dirección. En caso de que llegado este plazo no se hiciera tal demolición y liberación de espacios, la Dirección notificará a la Dependencia correspondiente proceda a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Ayuntamiento, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que Tesorería proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada Dependencia, más una multa que impondrá la Dirección de acuerdo a lo indicado en la Ley de Hacienda del año en curso. El propietario será responsable por la trasgresión a este artículo y como consecuencia del pago de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen.-----

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 20.- Toda edificación efectuada invadiendo el espacio público o bien rebasando las limitaciones establecidas en las restricciones, deberá ser demolida a costa del propietario del inmueble invasor dentro del plazo que al efecto señale la Dirección. En caso de que llegado este plazo no se hiciera tal demolición y liberación de espacios, la Dirección notificará a la Dependencia correspondiente proceda a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasará relación de los gastos que ello haya importado a la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

Tesorería del Ayuntamiento, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que Tesorería proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada Dependencia, más una multa que impondrá la Dirección de acuerdo a lo indicado en el presente Reglamento. El propietario será responsable por la trasgresión a este artículo y como consecuencia del pago de las sanciones que se impongan y de las prestaciones que se reclamen.

DICE:

ARTÍCULO.- 50...

...
...
...

a) .. d)

TABLA 001: Clasificación de Peritos

PERITOS	DE PROYECTO	URBANIZACIÓN
	DE OBRA (DRO)	URBANIZACIÓN
		EDIFICACIÓN
	CORRESPONSABLES	INSTALACIONES Y REDES
		ESTRUCTURAS
		DISEÑO ARQUITECTÓNICO

La calidad de Perito se adquiere con el registro de la persona ante el Ayuntamiento a través de la dirección, auxiliándose en la comisión de peritos, a la que se refiere el artículo 4, fracción VIII de este Reglamento y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Ordenamiento. Al estar previsto también la actuación de peritos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección, el Consejo y la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.

DEBE DECIR

ARTÍCULO.- 50...

...
...
...

a) .. d)

TABLA 001: Clasificación de Peritos

PERITOS	DE PROYECTO	URBANIZACIÓN
	DE OBRA (DRO)	URBANIZACIÓN
		EDIFICACIÓN
	SUPERVISOR MUNICIPAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN
		OBRAS DE EDIFICACIÓN
		INSTALACIONES Y REDES
	CORRESPONSABLES	ESTRUCTURAS
		DISEÑO ARQUITECTÓNICO

La calidad de Perito se adquiere con el registro de la persona ante el Ayuntamiento a través de la Dirección, auxiliándose en la comisión de peritos, a la que se refiere el artículo 4, fracción VIII de este Reglamento y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Ordenamiento. Al estar previsto también la actuación de peritos en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección y el Consejo.

ACTAS DE CABILDO

27✓



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. Las modificaciones que se aprueban deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mismas que entrarán en vigor de manera conjunta con el texto integral del reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.-----

SEGUNDO.- El presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 25 días del mes de junio de 2014.-----

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Yo voy a votar a favor de este dictamen como un acto de buena fe, no merecen mucho la buena fe los integrantes de esta Comisión y lo digo con pruebas, por lo que pasó hoy y esta Comisión tiene rezagados muchos dictámenes de iniciativas que yo he presentado, si esta Comisión se va a reunir a corregir errores pues no vamos a avanzar y no hemos avanzado, como un acto de buena fe voy a votar a favor porque apenas se nos entregó el dictamen, porque solamente un miembro de este Cabildo tiene una formación jurídica, yo le pediría al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos que es el Presidente Municipal me explicara qué fue lo que se corrigió.-----

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano indicó: Gracias Regidor.-----

La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar manifestó: Espero y acepte que yo pueda dar el comentario referente a este dictamen, la corrección que se hizo es que se quitó la fe de erratas con el término que usted aquí muy bien leyó y se acordó en que el dictamen iba a ir como dictamen que modifica el reglamento no como fe de erratas como tal.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos dio lectura al dictamen que aboga el Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. El artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones de los regidores en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, señaladas en el artículo 65 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se encuentra la de presentar ante el cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

TERCERO.- Que el Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima fue aprobado en Sesión Pública verificada por el H. Ayuntamiento de Colima, el día 19 de enero de 1970 y por la H. XLII Legislatura Local en Sesión Pública Permanente celebrada del 16 al 24 de marzo de 1970, tal y como lo establecía entonces el artículo 94 de la Constitución Política de esta Entidad.

El Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima, regula dentro de su texto lo siguiente: las localidades y división política del Municipio; los vecinos y habitantes del municipio y sus obligaciones; la seguridad pública; comercio, industria y oficios varios; los servicios del rastro; de los molinos para nixtamal y tortilladoras; los servicios de seguridad contra incendios; la seguridad de las personas, de los bienes y de los animales; el tránsito; de urbanización y ornato; los espectáculos públicos y centros de reunión; la publicidad; los ruidos; la moralidad del pueblo; los juzgados calificadores; y las sanciones.

CUARTO: Así pues, el texto original de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, promulgada el 1° de Septiembre de 1917, establecía que cada ayuntamiento formaría su reglamento interior que sería revisado y aprobado por el Congreso del Estado; disposición contemplada dado que en ese entonces no se dotaba de plena autonomía a los Municipios.

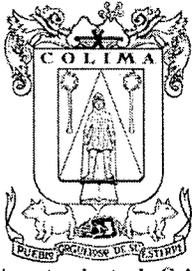
Sin embargo, con la tendencia a otorgar plena autonomía a los Municipios y las sendas reformas a nuestra constitución local, el Congreso del Estado, creó la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de marzo de 2001, en donde se estableció en sus artículos 118 fracciones I, II y III así como Cuarto Transitorio, la obligación a cargo de los ayuntamientos de expedir a más tardar el 21 de marzo del 2002, el Reglamento General de cada ayuntamiento, el Reglamento de Cabildo y el Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.

Así mismo, en las reformas al artículo 119 de la Ley del Municipio Libre publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 08 de septiembre del 2007, se estableció que los Ayuntamientos expedirán en el ámbito de su competencia, entre otros, los reglamentos que regulen a los organismos que integran a la administración pública paramunicipal; los que regulen la prestación de los servicios públicos municipales; los que regulen la zonificación, planeación y desarrollo urbano de conformidad con las bases establecidas en las leyes estatales en la materia; los que regulen la protección al ambiente y la ecología; los que garanticen la transparencia gubernamental y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública municipal; los relativos a salud pública y educación, previa coordinación con la autoridad estatal; los que estructuren los organismos de participación ciudadana y vecinal; los que regulen las actividades de los habitantes del Municipio y establecen la relación del Ayuntamiento con los particulares, en un marco de respeto al derecho, la paz pública y la tranquilidad, que propicien el desarrollo de la vida comunitaria; los demás que sean necesarios para dar cumplimiento a las leyes municipales.

QUINTO: Así pues, el Ayuntamiento de Colima en sus diferentes administraciones ha atendido de manera paulatina el imperativo legal, hasta llegar a la aprobación y publicación, entre otros de los siguientes reglamentos:

- Reglamento del Gobierno Municipal de Colima
- Reglamento para la Fabricación y Venta de Tortillas en el Municipio de Colima.
- Reglamento que Regula los Comités de Participación Social del Municipio de Colima.
- Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Colima.
- Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima.
- Reglamento para el Control de Perros y Gatos para el Municipio de Colima.
- Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Colima
- Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima.
- Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.
- Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.
- Reglamento de Anuncios para el Municipio de Colima.
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima.

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

- Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.
- Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima.
- Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Colima.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Bando de Policía y Buen Gobierno que reglamenta el comportamiento cívico del Municipio de Colima.

Suba 5

SEXTO: Estos Reglamentos, fueron creados atendiendo no solo al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, sino también a la realidad social y económica que impera dentro de nuestro Municipio, sustituyendo y rebasando las disposiciones del Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima.

SEPTIMO: Así pues, derivado del proyecto de actualización de la reglamentación municipal el cual tiene por objeto lograr de cada uno de los reglamentos municipales una revisión integral, donde se pueda evaluar la congruencia de cada ordenamiento con el contexto actual, la positividad del mismo, así como su vigencia; es decir, si aún son necesarios, así como si cumplen eficazmente con el propósito de su creación, para de este modo establecer las acciones a realizar con dichos ordenamientos, si requiere una reforma, adición, modificación o derogación del mismo, teniendo como resultado una normatividad que goce de observancia y reconocimiento ciudadano; es que se detectó por parte de esta Comisión, que el Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima aprobado en Sesión Pública verificada por el H. Ayuntamiento de Colima, el día 19 de enero de 1970, a que nos hemos venido refiriendo si bien es un texto vigente; no es eficaz ni positivo; encontrándose además con contenido obsoleto a la realidad social de nuestro municipio, contraviniendo disposiciones de los reglamentos citados con anterioridad; siendo pues necesario, aprobar la abrogación de dicho cuerpo legal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba abrogar el **Reglamento de Administración y Servicios Públicos del Municipio de Colima**, aprobado en Sesión Pública verificada por el H. Ayuntamiento de Colima, el día 19 de enero de 1970.

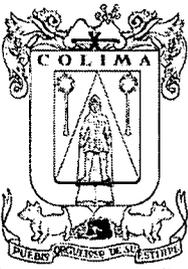
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima. Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 25 días del mes de junio de 2014.

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Efectivamente hace unas horas yo hice el comentario de que también este dictamen tenía un error, yo quiero reconocer que lo reconocen y lo cambian, lo único que pediría al Presidente de esta Comisión que se abocará más como Presidente de la misma, que trabajara menos en campaña y trabajara en emitir dictámenes de la Comisión que preside, hay iniciativas que tienen ya cerca de año y medio y no se han dictaminado, pedirle al Presidente de la Comisión que es el Presidente Municipal que se aboque más en esta Comisión, me interesa porque hay varias iniciativas más y hasta ahora duermen en el sueño de los justos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

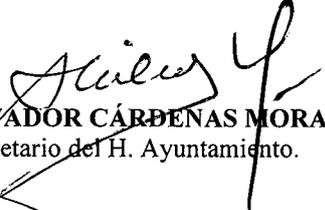
ACTAS DE CABILDO

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 33 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

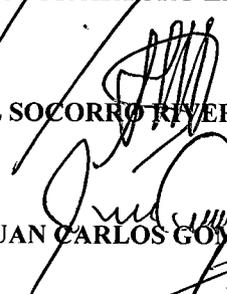

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.


M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

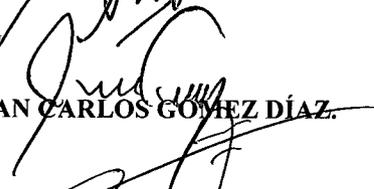
REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.

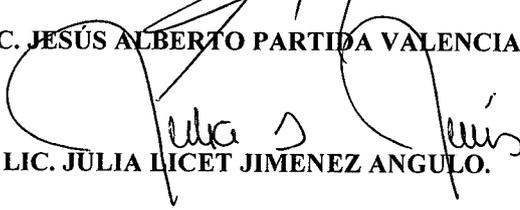

PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.

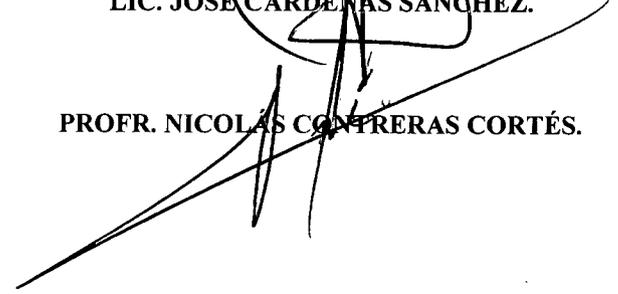

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 77, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 25 de junio de 2014.

Verbo